

LUNES, 25 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-14221 *Notificación de sentencia 122/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 37/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de José Vicente García de la Rasilla Echevarría frente a Pedro Manuel Gutiérrez Iturbe, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 10 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000122/2015

En Torrelavega a 10 de noviembre de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora doña Verónica Ponte García, jueza del Juzgado de Primera instancia de Refuerzo de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 000037/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. José Vicente García de la Rasilla Echevarría, representado por la procuradora de los tribunales D.^a Manuela Revuelta y asistido por la letrada D.^a Cristina Bodegas, contra D. Pedro Manuel Gutiérrez Iturbe, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de D. José Vicente García de la Rasilla Echevarría contra D. Pedro Manuel Gutiérrez Iturbe, debo condenar y condeno a este último a abona al demandante la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros setenta y dos céntimos (4.145,72 euros), más intereses legales, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número 5256000003032015, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2015-14221

LUNES, 25 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 15

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pedro Manuel Gutiérrez Iturbe, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de diciembre del 2015.
La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2015/14221

CVE-2015-14221